

271

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C. \_\_\_\_\_ 27 ULI 2020

**Clase de proceso: EXPROPIACION**  
**Radicado: No. 110013103003201500065700**

En atención a la documental e informe secretarial que precede y, una vez revisada la actuación surtida en el asunto de la referencia por ser procedente, de conformidad con lo estipulado en le C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. AGREGAR al expediente el Despacho Comisorio Nro. 91 que antecede contentivo de la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de la Litis, ordenada dentro del asunto de la referencia en proveído fechado 11 de octubre de 2019, comisión tramitada por Juzgado 41º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples ates Juzgado 59º Civil Municipal de Bogotá, que da cuenta que dicha labor se produjo el 17 de febrero de 2019.

Lo anterior, para los fines de que trata el Art.40 inciso 2º del C.G.P.

2. En atención a la solicitud arrimada electrónicamente (263 a 270), se reconoce personería al abogado Gustavo Adolfo Castang Suarez como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTINEZ**  
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en el  
Estado No. 47, hoy \_\_\_\_\_ 28 OCT 2020  
SECRETARIO 

# DESPACHO COMISORIO N.056.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA y/o JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION y/o JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS y /o AUTORIDAD COMPETENTE -REPARTO- DE BOGOTA D.C.

### HACE SABER:

Que dentro del PROCESO DE EXPROPIACION N. 2015 00657 de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P., contra BLANCA MELIDA RODRIGUEZ DE FUENTES, se ordenó comisionar ese despacho para la diligencia ENTREGA ordenada mediante auto 11 de octubre de 2019, cuya fotocopia se adjunta, al igual que la demanda, audiencia de 19 de abril de 2018 folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40075232.

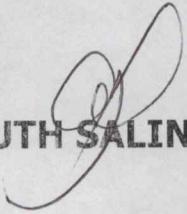
El inmueble objeto de ENTREGA a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P., es el numero 26 manzana #19, ubicado en la KR N. 80I N. 42C-16 SUR (Dirección Catastral) de Bogotá D.C.

Obra como apoderado judicial de la parte actora Abg. RAQUEL STELLA VALENZUELA SANDOVAL C.C.N. 52.834.263 y T.P.N.148.125 del C.S.J. página web [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)

Obra como apoderado judicial de la parte demandada Abg. LUIS ERNESTO MORENO DIAZ C.C.N. 79.312.262 y T.P.N.181.371 del C.S.J., correo electrónico [dusifltda@gmail.com](mailto:dusifltda@gmail.com)

Se libra el presente a los 30 días del mes de octubre de 2019.

LA SECRETARIA,

  
**AMANDA RUTH SALINAS CELIS**

COPIA  
Recibido  
Fague  
052.834263  
71112019

V:

MINIMA MENOR



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MULTIPLES antes JUZGADO  
CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

CARRERA 10 NUMERO 14-33 PISO 14

**DESPACHO COMISORIO**

**(ENTREGA)**

**DEMANDANTE**

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE  
BOGOTA E.S.P.

**DEMANDADO:**

BLANCA MELIDA RODRIGUEZ DE FUENTES.

RADICACION: 110014003059 - 2019- 00056 00

FECHA REPARTO: 26 NOV. 2019

FECHA RADICACIÓN: 29 NOV 2019

F. ADMISORIO:

F. MANDAMIENTO:

NOTIFICACIÓN: 1:

2:

3:

4:

2019-0056

2019-0056

237.7



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191115308325324845**

**Nro Matrícula: 50S-40075232**

Página 1

Impreso el 15 de Noviembre de 2019 a las 09:13:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 16-08-1991 RADICACIÓN: 1991-21194 CON: SIN INFORMACION DE: 11-04-1991

CODIGO CATASTRAL: **AAA0149COE** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE # 26 DE LA MANZANA # 19 CON EXTENSION DE 72.00 M 2 UBICADO EN LA URBANIZACION "VILLA NELLY LTDA" SITUADA EN LA ZONA DE BOSA D.E. DE BOGOTA, CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 7535 DEL 15-11-90 NOTARIA 9. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984.

**COMPLEMENTACION:**

URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A LUQUE BARRIGA CARLOS MEDIANTE LA ESCRITURA #7535 DEL 15-11-1990 NOTARIA 9A. DE BOGOT, ESTE HUBO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA J. A. VANEGAS R/ E HIJOS LTDA, POR LA ESCRITURA 7203 DEL 21-12-1989 NOTARIA 31 DE BOGOT, ESTA HUBO POR COMPRA A BASSIL NAMEN, POR LA ESCRITURA #1785 DEL 19-05-1972 NOTARIA 10A. DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA. MEJIA S, GUILLERMO, POR LA ESCRITURA #2121 DEL 18-04-1958 NOTARIA 5A. DE BOGOTA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 801 42C 16 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) LOTE NUMERO 26 MANZANA # 19

1) SIN DIRECCION

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40075206

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 24-08-1988 Radicación: 1991-128491

Doc: OFICIO 1646 del 17-08-1988 JUZGADO 11.C.C. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JIMENEZ APARICIO

DE: SALAMANCA MARIA JULIA

**A: INMOBILIARIA LA COLINA J.A.VANEGAS R. E HIJOS LTDA INDETERMINA DOS**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 11-04-1991 Radicación: 1991-21194

Doc: ESCRITURA 7535 del 15-11-1990 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: URBANIZACIONES Y CONTRUCCIONES "VILLA NELLY LTDA"**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 25-11-1994 Radicación: 1994-85027

Doc: ESCRITURA 8793 del 31-12-1993 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

2

238 2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191115308325324845**

**Nro Matrícula: 50S-40075232**

Pagina 2

Impreso el 15 de Noviembre de 2019 a las 09:13:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LIMITADA

**A: ARDILA ARDILA JORGE ELI**

**CC# 17135522 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 10-01-1995 Radicación: 1995-1647

Doc: ESCRITURA 8354 del 15-12-1994 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA BC0855314B

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARDILA ARDILA JORGE ELI

**CC# 17135522**

**A: RODRIGUEZ DE FUENTES BLANCA MELIDA**

**CC# 51590182 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 17-02-2014 Radicación: 2014-15085

Doc: OFICIO 0250 del 04-02-2014 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO: 0455 OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

**A: RODRIGUEZ DE FUENTES BLANCA MELIDA**

**CC# 51590182 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 08-09-2016 Radicación: 2016-61977

Doc: OFICIO 985 del 08-08-2016 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA POR EXPROPIACION: 0419 DEMANDA POR EXPROPIACION REF. EXPROPIACION N. 00657

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

**NIT# 8999990941**

**A: RODRIGUEZ DE FUENTES BLANCA MELIDA**

**CC# 51590182 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 09-05-2018 Radicación: 2018-28252

Doc: OFICIO 152 del 25-01-2018 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA DE PERTENENCIA NO. 1988-00147

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JIMENEZ APARICIO

**C.C. 167285**

DE: SALAMANCA BARAJAS MARIA JULIA

**CC# 24160631**

**A: INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS E HIJOS LTDA E INDETERMINADOS**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\***

W

239 3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191115308325324845**

**Nro Matrícula: 50S-40075232**

Página 3

Impreso el 15 de Noviembre de 2019 a las 09:13:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-449599

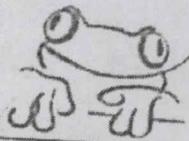
FECHA: 15-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

h



**acueducto**  
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ



240 4  
66

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - REPARTO ✓  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL PARA EXPROPIACION

DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E. S. P. ✓

DEMANDADO: BLANCA MELIDA RODRÍGUEZ DE FUENTES. Resolución N° 0482 de agosto 11 de 2015. Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40075232 ✓

GERMAN ALFONSO PARDO BELTRAN, varón mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 19.084.790 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional número 23.674 del C. Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP.**, Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, con domicilio en esta ciudad, según poder que me fue conferido por el **Dr. FABIO DE LA PAVA AMAYA**, mayor de edad, vecino y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.137.627 expedida en Bogotá, obrando en su carácter de Director Administrativo de la Dirección de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P. de conformidad con las facultades establecidas en las Resoluciones 1383 del 31 de Diciembre de 2010, 0529 del 28 de julio de 2011 y 0583 de 22 de agosto de 2011, Resolución 0030 de 13 de Enero de 2012 y Acta de posesión 0005 del 13 de Enero de 2012, las cuales adjunto a fin de que se me reconozca personería, comedidamente me permito instaurar ante su Despacho demanda para que a través del **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACION JUDICIAL** por causa de utilidad pública e interés social contra **BLANCA MELIDA RODRÍGUEZ DE FUENTES**, en su calidad de titular del derecho real del dominio sobre el inmueble denominado **Lote 26 MZ 19, ubicado en la KR 80 I 42 C 16 SUR** de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D. C. el cual cuenta con un área de **SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00 M2)**, identificado o inscrito a Folio de matrícula Inmobiliaria No. **50S-40075232** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona SUR, y Cédula Catastral N° **205226861200000000**, a fin de que se declaren las siguientes:

**1°- PRETENSIONES:**

**PRIMERA:** Que se decrete por motivos de utilidad pública e interés social, mediante el procedimiento declarativo especial, la expropiación a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P.**, y para la ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN CONTROL DE CRECIENTES Y**



**acueducto**  
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ



2415  
f

**DESCONTAMINACION A TRAVES DE INTERCEPTORES Y COLECTORES PARA EL HUMEDAL CHUCUA DE LA VACA EN LOS SECTORES A Y B** del siguiente inmueble:

Predio denominado Lote 26 MZ 19, ubicado en la KR 80 I 42 C 16 SUR de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D. C. el cual cuenta con un área de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00 M2), identificado o inscrito a Folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-40075232, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona SUR, y Cédula Catastral N° 205226861200000000 y Chip AAA0149COEA, comprendido dentro de los siguientes linderos que a continuación se indican:

**POR EL NORTE:** En longitud de doce metros (12.00 mts.) con el lote número veintisiete (27) de la misma manzana. **POR EL SUR:** en longitud de doce metros (12 mts), con el lote número veinticinco (25) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En longitud de seis metros (6.00 mts) con el lote número cinco (5) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE.** En longitud de seis metros (6.00 mts) con vía pública.

**SEGUNDA.** Que se ordene en la Sentencia por medio de la cual se decrete la expropiación, la cancelación de cualquier gravamen hipotecario, embargos o inscripciones que recaigan sobre el bien raíz anteriormente descrito, igualmente decrete el avalúo del mismo.

**TERCERA.** Que se ordene el registro de la Sentencia de Expropiación en el Folio de Matricula Inmobiliaria Número No. 50S-40075232 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, junto con el acta de entrega del predio.

**CUARTA.** Que se tenga como indemnización, el valor del avalúo comercial practicado al inmueble materia de expropiación en la etapa de negociación directa con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.195.856.00 M/CTE.)** discriminados así:

Por el área de **TREINTA Y SEIS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (36.12 M2)** en área de ronda hidráulica-cuerpo de agua, la suma de: Cero pesos (\$0). Por el área de **TREINTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (35.88 M2)** en Zona de Manejo y Preservación Ambiental, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.195.856.00 M/CTE.)**, a razón de **SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.200,00 M/CTE)** el metro cuadrado, valor fijado por la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, según informe de avalúo comercial Urbano No. LCPR-HV-0845-0061 de Septiembre de 2013., de acuerdo a lo establecido en el Art. 62 numeral 6 de la Ley 388 de 1997.

**QUINTA:** Que se libre oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, a fin de que se inscriba la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50S-40075232 de acuerdo con lo establecido en los artículos 694 del C. de P.C. y Art. 25 de la Ley 9 de 1989.

**SEXTA.** Que se hagan las comunicaciones pertinentes para que se dé cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Expropiación y en el auto admisorio de la demanda.



**acueducto**  
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ



242 6  
68

## 2°- HECHOS:

Las anteriores pretensiones las fundamento en los siguientes hechos:

- 1.- La Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP., es una Empresa Industrial y Comercial del orden Distrital de conformidad con el Acuerdo 15 de septiembre de 2013 con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C. en la Avenida Calle 24 No. 37-15.
- 2.- Dentro de los objetivos señalados por las leyes y sus propios estatutos (Acuerdo 6 de 1995, Acuerdo 11 de 2010, Acuerdo 12 de 2012 y Acuerdo 15 de 2013), le corresponde a la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP.- la prestación de los Servicios públicos esenciales domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el área de jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá siendo extensiva su prestación de conformidad con las disposiciones vigentes a la Sabana de Bogotá y sus zonas de influencia.
- 3.- El Artículo 56 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 58 y 59 de la ley 388 de 1997 que modifico la ley 9ª de 1989 declaran de utilidad pública e interés social la adquisición de inmuebles urbanos y suburbanos, para destinarlos a la construcción de obras para la prestación de los servicios públicos, al igual que autorizan su adquisición a través de enajenación voluntaria o de expropiación cuando sean requeridos para tales propósitos, por otra parte los acuerdo 6 de 1990 y 31 de 1992 expedidos por el Concejo de Bogotá facultan a la entidad demandante para adquirir inmuebles por el mismo procedimiento y le señalan como objeto fundamental satisfacer las necesidades de la ciudad en materia de aprovisionamiento de agua potable y disposición de aguas servidas.
- 4.- De acuerdo con lo anterior la Gerencia Corporativa del Sistema Maestro de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP, expidió la Resolución 0670 de junio 18 de 2003, por medio de la cual se acota la zona requerida para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN CONTROL DE CRECIENTES Y DESCONTAMINACION A TRAVES DE INTERCEPTORES Y COLECTORES PARA EL HUMEDAL CHUCUA DE LA VACA EN LOS SECTORES A Y B"** y se anunció el mismo.
- 5.- Que la ejecución de la mencionada obra es de interés general para la comunidad de Bogotá toda vez que se declaró de utilidad pública la zona afectada para la ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN CONTROL DE CRECIENTES Y DESCONTAMINACION A TRAVES DE INTERCEPTORES Y COLECTORES PARA EL HUMEDAL CHUCUA DE LA VACA EN LOS SECTORES A Y B"**
- 6.- La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., requiere con destino a la ejecución del proyecto citado en los anteriores hechos el inmueble identificado como Lote 26 MZ 19, ubicado en la KR 80 I 42 C 16 SUR ya que el mismo se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Resolución 0670 de Junio 18 de 2003.
- 7.- El bien inmueble objeto de esta expropiación, fue adquirido por BLANCA MELIDA RODRÍGUEZ DE FUENTES, en los términos de la Escritura Pública No. 8354 fechada el día 15 de diciembre de 1994 de la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá D.C., acto debidamente registrado en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40075232 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de



**acueducto**  
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÀ



243 7  
69

Bogotá Zona Sur y Cédula Catastral No. 205226861200000000, el cual consta de un área de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título Escriturario citado, descritos así:

POR EL NORTE: En longitud de doce metros (12.00 mts.) con el lote número veintisiete (27) de la misma manzana. POR EL SUR: en longitud de doce metros (12 mts), con el lote número veinticinco (25) de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) con el lote número cinco (5) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) con vía pública.

8.- Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Ley 9ª de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, reglamentada por el Decreto 1420 de 1998 y el Decreto 619 de 2000, la Dirección de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá, E.S.P., mediante oficio No. 25200-2013-2890 del 19 de Diciembre de 2013, presentó Oferta de Compra, para la enajenación voluntaria directa sobre el inmueble denominado Lote 26 MZ 19, ubicado en la KR 80 I 42 C 16 SUR de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40075232 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y Cédula Catastral No. 205226861200000000, a la señora BLANCA MELIDA RODRÍGUEZ, por la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.195.856.00 M/CTE.), valor fijado en el informe de avalúo comercial urbano No. LCPR-HV-0845-0061 de Septiembre de 2013.

9.- Que mediante oficio No. 25200-2014- 011325 del 22 de Enero de 2014, la Dirección de Bienes Raíces, citó a la señora BLANCA MELIDA RODRÍGUEZ DE FUENTES, para surtir el trámite de notificación de la oferta de compra.

10.- Que la Oferta de Compra No. 25200-2013-2890 del 19 de Diciembre de 2013, fue notificada Personalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 3 de febrero de 2014, quien posteriormente mediante escrito radicado N° E-2014-010004 del 7 de Febrero de 2014 rechaza de plano la oferta de compra.

11.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989 la oferta de compra fue debidamente inscrita en el folio de Matrícula inmobiliaria número 50S-40075232 anotación No.5 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

12.- Que teniendo en cuenta lo anterior, al tener una respuesta de negación de la oferta de compra del predio de marras y que los términos legales para llegar a un acuerdo formal en el presente proceso de enajenación voluntaria directa con la señora BLANCA MELIDA RODRÍGUEZ DE FUENTES, se encuentra agotados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, inciso 5º de la Ley 388 de 1997, que establece *.. será obligatorio iniciar proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de Compraventa...* debiéndose en consecuencia proceder en la forma allí dispuesta, respecto al inmueble que aquí nos ocupa.

Formato: FI0203F01

EE0302F04-01



**BOGOTÀ**  
HUMANANA

EAAB-ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15 - PBX: (571) 3447000 Bogotá D. C. - Colombia. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)



**acueducto**

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ



244  
70  
8

- 13.- Que el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN CONTROL DE CRECIENTES Y DESCONTAMINACION A TRAVES DE INTERCEPTORES Y COLECTORES PARA EL HUMEDAL CHUCUA DE LA VACA EN LOS SECTORES A Y B" es una obra de interés general para la comunidad de la zona de influencia, de Bogotá.
- 14.- Precluido el trámite de la negociación directa previsto en la ley 9 de 1989 no fue posible celebrar la compraventa por lo expuesto con el propietario del inmueble señora BLANCA MELIDA RODRÍGUEZ DE FUENTES.
- 15.- El Art. 10 de la Ley 9ª de 1989, modificado por la Ley 388 de 1997 estableció como motivos de Utilidad Pública, la ejecución de obras públicas y facultó a los municipios y al Distrito Capital para decretar la expropiación cuando tales circunstancias se presenten.
- 16.- Por lo anterior el Director Administrativo de Bienes Raíces en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Leyes 9ª de 1989, Ley 388 de 1997 y la Resolución de Delegación 1383 de fecha 31 de Diciembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 0529 del 28 de Julio de 2011 y 0583 del 22 de Agosto de 2011 de la Gerencia General, expidió la Resolución de Expropiación N° 0482 de fecha once (11) de agosto de Dos Mil Quince (2015) por la cual se ordena la expropiación de un inmueble. Este inmueble está alinderado tal como lo indica la pretensión primera de la demanda por razones de utilidad pública e interés social para destinario a la ejecución del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN CONTROL DE CRECIENTES Y DESCONTAMINACION A TRAVES DE INTERCEPTORES Y COLECTORES PARA EL HUMEDAL CHUCUA DE LA VACA EN LOS SECTORES A Y B".
- 17.- Que Mediante oficio No. 15200-2015-3827 del 12 de Agosto de 2015, el Jefe Oficina Asesoría Legal, citó a la señora BLANCA MELIDA RODRÍGUEZ DE FUENTES, para surtir el trámite de notificación personal, de la Resolución de expropiación N° 0892 de fecha 08 de octubre de 2014.
- 18.- La Resolución No. 0482, de fecha once (11) de Agosto de Dos Mil Quince (2015), fue notificada por personalmente el dieciocho (18) de agosto de 2015 de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**3º- ENTREGA ANTICIPADA DEL INMUEBLE PRETENDIDO:**

Conforme a lo previsto en el Art. 62 Numeral 3 de la Ley 388 de 1997, solicito al Señor Juez se ordene la entrega anticipada del predio **Lote 26 MZ 19, ubicado en la KR 80 I 42 C 16 SUR** de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D. C. el cual cuenta con un área de **SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00 M2)**, identificado o inscrito a Folio de matrícula Inmobiliaria No. **508-40075232**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, y Cédula Catastral N° **205226861200000000**, de propiedad de la señora **BLANCA MELIDA RODRÍGUEZ DE FUENTES**, predio objeto de esta expropiación, a la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá, para la ejecución del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN CONTROL DE CRECIENTES Y DESCONTAMINACION A TRAVES DE

Formato: FI0203F01

EE0302F04-01



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

EAAB-ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15 - PBX: (571) 3447000 Bogotá D. C. - Colombia. www.acueducto.com.co



**acueducto**

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ



247  
7/1  
9

**INTERCEPTORES Y COLECTORES PARA EL HUMEDAL CHUCUA DE LA VACA EN LOS SECTORES A Y B". (Art.19 Ley 56/81 art 19 y C.P.C. Art.457).**

**4°- INSCRIPCION DE LA DEMANDA:**

Solicito al señor Juez que en el auto admisorio de la demanda se ordene la inscripción de esta demanda en el folio de la matricula No. 50S-40075232 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad Zona Sur, para los fines indicados en el artículo 690 del C. de P.C. de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del Art. 25 de la Ley 9ª de 1989 para lo cual se servirá librar el oficio correspondiente. (C.C. Sent T 124 Marzo 24 de 1994, Mag. Alejandro Martinez Caballero. Medida Cautelar).

**5°- DERECHO:**

Invoco como fundamentos de Derecho los Artículos. 16,19,20,22,23,64,75 a 77 84,87,451,459 y s.s. y demás normas concordantes del C. de P.C. leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997 en concordancia con la ley 1564 de 2012 Estatuto General del Proceso Artículo 399 numeral 2 el cual modificó el termino para presentación de la demanda, en lo conveniente.

**6°- CUANTIA: VALOR ESTIMATIVO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA EXPROPIACION:**

De acuerdo al valor fijado por la Lonja Colombiana de Propiedad Raiz, según informe de avalúo comercial Urbano N° LCPR-HV-0845-0061 de Septiembre de 2013, del predio objeto de esta expropiación se estima en la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.195.856.00 M/CTE.)**, Suma que en su totalidad, se pondrá a órdenes del Juzgado en la oportunidad procesal pertinente.

**7°- CLASE DE PROCESO:**

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento declarativo especial para el Proceso de Expropiación, por motivo de utilidad pública e interés social consagrado en el artículo 62 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos 451 a 459 del Código de Procedimiento Civil.

**8°- COMPETENCIA:**

En razón de la naturaleza del proceso, el domicilio de las partes, y demás factores que la integran es usted señor Juez competente para conocer de este proceso.

**9°- PRUEBAS:**

Formato: FI0203F01

EE0302F04-01



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

EAAB-ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15 - PBX: (571) 3447000 Bogotá D. C. - Colombia. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)

246 10

Solicito se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

**DOCUMENTALES:**

1. Representación legal de la empresa de Acueducto, Alcantarillado y aseo de Bogotá, ESP.
2. Copia de la Resolución No.0030 de fecha 31 de enero de 2012 sobre nombramiento del Director Administrativo de Bienes Raíces de la EAAAB.-
3. Copia del Acta de Posesión No. 005 de fecha 13 de enero de 2012, del Director Administrativo de Bienes Raíces de la EAAAB.-
4. Copia del informe de la Lonja Colombiana de Propiedad Raíz, de avalúo comercial Urbano N° LCPR-HV-0845-0061 de Septiembre de 2013, del predio en cuestión.
5. Copia de la Oferta de Compra Número 25200-2013-2890 del 19 de Diciembre de 2013.
6. Copia del oficio de citación No. 25200-2014- 011325 del 22 de Enero de 2014, para la notificación de la oferta de compra.
7. Copia del oficio No. 15200-2015-3827 del 12 de Agosto de 2015, donde la Oficina de Asesoría Legal, citó a la señora BLANCA MELIDA RODRÍGUEZ DE FUENTES, para surtir el trámite de notificación personal de la resolución de expropiación.
8. Copia de la resolución de expropiación No. 0482 de fecha 11 de agosto de 2015.
9. Copia de la notificación personal de la resolución 0482 de fecha 11 de agosto de 2015
10. Certificado de tradición del bien objeto de la expropiación cuyo folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40075232.

**10°- ANEXOS:**

Me permito anexar los documentos relacionados en el acápite de pruebas junto con:

1. Poder conferido legalmente
2. Demanda y anexos,
3. copia de la demanda para el archivo del Juzgado y
4. Traslado (01) con sus anexos para notificar a la demandada.

**11°- NOTIFICACIONES:**



# acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ



247  
73

Demandante: A mi poderdante y al suscrito en la Dirección Bienes Raíces, Carrera 36 A No. 22-68 Segundo Piso de esta ciudad o en la secretaria de su despacho.

Al demandado: Señora BLANCA MELIDA RODRÍGUEZ DE FUENTES en la Calle 6ª No. 93D - 67 Ciudad Tintal 2 Etapa 6 Interior 11 apto 202 Tel 5610392, de Bogotá D.C.

### PETICIÓN PREVIA:

Previa la admisión de la demanda, de manera respetuosa solicito a usted se sirva oficiar a la Gerencia Jurídica, de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, E. S. P., para que se sirva ordenar a quien corresponda, certificar la fecha en la cual quedó ejecutoriada la Resolución citada en referencia, la que es materia del proceso de expropiación.

Señor Juez, atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
GERMAN ARONSO PARDO BELTRAN  
C.C. No. 19'084.790 Bogotá  
T.P. No. 23.674 del C. S. J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

#### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Quien se identifico con C.C. No. 190804790 b.f.)

T.P. No. 23674 Bogotá, D.C. 19-10-15

Responsable Centro de Servicios

*[Handwritten Signature]*  
Luz Mary Carreño

Formato: FI0203F01

EE0302F04-01



BOGOTÁ  
HUMANANA

EAAB-ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15 - PBX: (571) 3447000 Bogotá D. C. - Colombia. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)

248 12

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central  
103octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

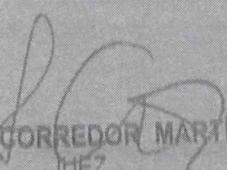
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)  
PROCESO EXPROPIACION RAD. No. 11100131030032015065700

En atención a la manifestación que hace la apoderada judicial de la parte demandante y, revisadas las diligencias, toda vez que la agenda de diligencias que se lleva respecto a la programación de las audiencias, se encuentra colmada de diversas diligencias incluso al mes de mayo del año 2020, haciendo que la suscrita Juez no pueda programar nuevas diligencias o audiencias durante el periodo señalado, el Despacho DISPONE:

1º. Para que se cumpla con lo dispuesto en el literal cuarto del resuelve de la audiencia celebrada el pasado 19 de abril de 2018, -ver fls. 209-210- que indica que la demandada debe entregar el inmueble en forma real y material a la demandante, para tal fin se COMISIONA con amplias facultades, al Señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia y/o Jueces Civil Municipales de Descongestión y/o Jueces de Pequeñas Causas y/o Autoridad Competente de esta ciudad, para que por su conducto se practique la aludida diligencia de secuestro de conformidad con lo previsto en el inc. 3º del Art. 36 del C.G. del P. y con apoyo en lo contemplado en el Acuerdo PCSA17-10832 de octubre 30 de 2017, las Circulares PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 emanadas del Consejo Superior de la Judicatura, la Circular CSJBTC18-15 del 2 de marzo de 2018 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y, el publicitado INFORMATIVO emanado de la H. Corte Suprema de Justicia del 19 de diciembre de 2017.

Por secretaría, librese despacho Comisorio con los insertos de ley y, a costa de la parte interesada anéxese copias de las piezas procesales necesarias para llevar a cabo la diligencia, quien además habrá de tener en cuenta que deberá aportar al comisionado Certificado Catastral actualizado y demás documentos donde conste la plena identificación del inmueble por área, cabida y linderos -especiales y generales-. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE.

  
LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior es notificada por anotación en  
LIBRO No. 140 Hoy 11 OCT. 2019  
AMANDA RUTH DELÍAS CELIS



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
Carrera 9 No. 11-45 Piso 6 - Teléfono 2820261 - Bogotá - Colombia

249

209

**AUDIENCIA QUE TRATA EL ART. 372 y 373 C.G.P.**

**PROCESO: EXPROPIACION N° 110013103003 2015 0065700**

**DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P. NIT.899.999.094-1**

**DEMANDADOS: BLANCA MELIDA RODRIGUEZ DE FUENTES C.C.N.51.590.182**

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora fijadas en auto de 5 de abril de 2018. La suscrita Jueza en asocio de la escribiente designada como secretaria *ad-hoc* se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta: Se da inicio a **AUDIENCIA ART. 372 y 373 C.G.P.**, dentro de la actuación de la referencia.

**Comparecientes:**

DOCTORA INGRID ALEJANDRA MENDEZ AMPUDIA C.C.N. 1.018.410.039 Y T.P.N.º202.083 del C.S.J., apoderado judicial de la parte demandante.

La demandada BLANCA MELIDA RODRIGUEZ FUENTES C.C.N. 51.590.182.

El doctor LUIS ERNESTO MORENO DIAZ C.C.N. 79.312.262 y T.P.N. 181.371 del C.S.J., apoderado judicial de la demandada.

El señor JUAN SEBASTIAN PULIDO AVILA C.C.N. 1.020.741.264, Ingeniero de Avalúos de la EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTA.

**No comparecientes:**

El perito que rindió el dictamen JHON RODRIGUEZ, no compareció a la audiencia.

**SALA 5 Piso 3 Torre Central**

**Hora: 10:30 a.m.**

**1. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

Se escucharon los alegatos de conclusión.

Queda registrada en CD que se incorpora al expediente.





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

2545

DESPACHO COMISORIO No.91

EL JUZGADO 004 Civil del Circuito DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO) Y/O JUEZ  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso Declarativo Expropiación No. 2018-00521 DE EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P. VS. HEREDEROS INDETERMINADOS DE SAMUEL DE JESUS ARCILA VELEZ, se profirió auto de fecha DIECISEIS (16) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), mediante el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de ENTREGA DE INMUEBLE a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. NIT No. 899.999.094-1.

INSERTOS

La diligencia deberá practicarse en LOTE 14 MANZANA D, KR 113F BIS 69C 44 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad.

Se anexa la presente copia del auto que ordena la comisión, fechado DIECISEIS (16) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1318810.

Obra como apoderado de la parte actora RAQUEL STELLA VALENZUELA SANDOVAL, con C.C. 52.834.263 de Bogotá y T.P. 148,125 del C.S.J. quien recibe notificaciones en la Av. Calle 24 No. 37-15.

Para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los VEINTICUATRO (24) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

La secretaria,

MYRIAM GONZALEZ PARRA

S.B.



Handwritten signature and scribbles

252 16

# DESPACHO COMISORIO N.056.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA y/o JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION y/o JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS y /o AUTORIDAD COMPETENTE -REPARTO- DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO DE EXPROPIACION N. 2015 00657 de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P., contra BLANCA MELIDA RODRIGUEZ DE FUENTES, se ordenó comisionar ese despacho para la diligencia ENTREGA ordenada mediante auto 11 de octubre de 2019, cuya fotocopia se adjunta, al igual que la demanda, audiencia de 19 de abril de 2018 folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40075232.

El inmueble objeto de ENTREGA a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P., es el numero 26 manzana #19, ubicado en la KR N. 80I N. 42C-16 SUR (Dirección Catastral) de Bogotá D.C.

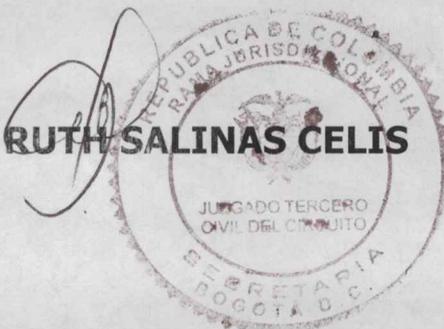
Obra como apoderado judicial de la parte actora Abg. RAQUEL STELLA VALENZUELA SANDOVAL C.C.N. 52.834.263 y T.P.N.148.125 del C.S.J. página web [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)

Obra como apoderado judicial de la parte demandada Abg. LUIS ERNESTO MORENO DIAZ C.C.N. 79.312.262 y T.P.N.181.371 del C.S.J., correo electrónico [dusifltda@gmail.com](mailto:dusifltda@gmail.com)

Se libra el presente a los 30 días del mes de octubre de 2019.

LA SECRETARIA,

**AMANDA RUTH SALINAS CELIS**





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

253 17

Fecha: 19/nov./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुथक

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

১৩৩৯৩

SECUENCIA: 97797

FECHA DE REPARTO: 19/11/2019 2:36:16p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 041 PEO. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8999990941	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA		01
DESCOM056*	DESCOM 056/ JUZ 3 CC / PROCESO 2015-00657		01
52834263	RAQUEL STELLA VALENZUELA SANDOVAL	VALENZUELA SANDOVAL	03

OBSERVACIONES: DESCOM 056/ JUZ 3 CC / PROCESO 2015-00657

КУЗФКЕПРЬБЮ

FUNCIONARIO DE REPARTO

schinchi

REPARTOHHM10  
 ১৩৩৯৩

v. 2.0

১৩

25418.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES antes  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 NUMERO 14-33 PISO 14**

**INFORME SECRETARIAL**

La suscrita Secretaria deja constancia que de acuerdo al comprobante de reparto de fecha 19 NOV. 2010 y hora 10:00 AM, y para ser ingresados al sistema de gestión judicial siglo 21 en el término, se reciben los documentos que continuación se relatan;

**Poder,**

- Especial ( )
- General ( )

**Titulo Valor,**

- Letra de Cambio ( ) No. \_\_\_\_\_
- Certificado de deuda ( ) No. \_\_\_\_\_
- Cheque ( ) No. \_\_\_\_\_
- Factura ( ) No. \_\_\_\_\_
- Pagare ( ) No. \_\_\_\_\_
- Otro ( ) Clase \_\_\_\_\_

**Otros documentos anexos,**

- Contrato ( ) Clase ; \_\_\_\_\_
- Escritura ( )
- Certificado de interese ( )
- Certificado Superfinanciera ( )
- Certificado de representación legal ( )
- Certificado de instrumentos públicos (x)
- Certificado de Cámara y comercio ( )
- Certificado de tradición vehículo ( )
- Certificado de UVR ( )
- Certificados otros (x) Clase Catastral
- Acta de conciliación ( )
- 
- Otros ( ) Clase \_\_\_\_\_

**De ley,**

Original demanda  copias traslados (x) copias archivo (x)  
Medidas cautelares ( ) medida provisional ( )

**Observaciones:**

---



---



---



---

El presente expediente pasa al despacho hoy, 29 NOV 2010

**MARÍA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ**  
Secretaria

255 19

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE  
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

**Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00056 00**

De conformidad con el artículo 37 y s.s., en concordancia con el artículo 171 del C.G.P., auxíliese y cúmplase lo ordenado por medio del Despacho Comisorio No. 0056 proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, en consecuencia el Despacho;

**RESUELVE:**

Fijar las horas de las 2:30 PM del día 17, del mes de Febrero de 2020, para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40075232, ubicado en KR 80 I 42 C 16 SUR (DIRECCION CATASTRAL) LOTE NUMERO 26 MANZANA # 19 de esta ciudad.

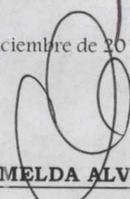
Comuníquese al comitente, que a este Despacho correspondió el conocimiento de la comisión junto a lo acá resuelto.

Cumplida la comisión, previa las anotaciones en los registros respectivos, regrésense las diligencias a la citada autoridad.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA**  
**JUEZ**

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 193 del 9 de diciembre de 2019  
La secretaria,  
  
**MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ**



25721



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No. W-129238

Fecha: 17/02/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	BLANCA MELIDA RODRIGUEZ DE FUENTES	C	51590182	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	8354	1994-12-15	SANTAFE DE BOGOTA	09	050S40075232

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 801 42C 16 SUR - Código Postal: 110851.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 89 42C 16 S, FECHA: 2003-07-04

**Código de sector catastral:**

004621 86 12 000 00000

**CHIP:** AAA0149COEA

**Cedula(s) Catastra(es)**

205226861200000000

**Número Predial Nal:** 110010146082100860012000000000

**Destino Catastral :** 63 NO URBANIZ/SUELO PROTEG

**Estrato :** 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Total área de terreno (m2)** 72.0 **Total área de construcción (m2)** 0.0

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	7,640,000	2020
1	8,839,000	2019
2	1,944,000	2018
3	1,944,000	2017
4	1,296,000	2016
5	1,296,000	2015
6	1,296,000	2014
7	1,166,000	2013
8	1,166,000	2012
9	3,240,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 17 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 6D805DD2F521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



SANTAFE DE BOGOTÁ, DISTRITO URBANO  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL  
 UNIDAD DE MEJORAMIENTO Y COORDINACION DE BARRIOS



K.20/4-03



260-2ef

**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES antes JUZGADO CINCUENTA Y  
NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**DILIENCIA DE ENTREGA**

**DESPACHO COMISORIO:** No. 2019-0056  
**PROCESO:** 2015-0657  
**TIPO DE PROCESO:** EXPROPIACIÓN  
**DEMANDANTE:** EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  
Y ASEO DE BOGOTÁ.  
**DEMANDADO:** BLANCA MELIDA RODRIGUEZ DE FUENTES  
**FECHA AUDIENCIA:** Bogotá D.C., 17 Febrero de 2020.  
**INICIO DE AUDIENCIA:** 02:30 P.M.

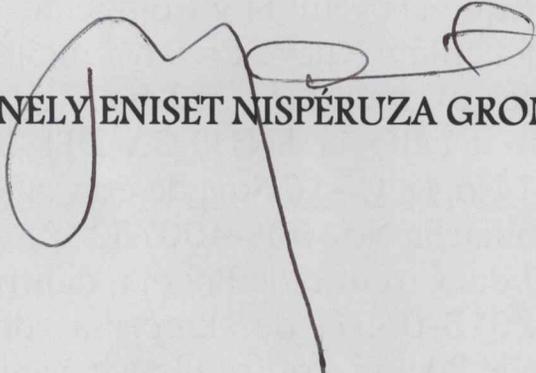
En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Febrero del año dos mil veinte (2020), siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), fecha previamente señalada mediante auto de fecha seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), La suscrita Juez Cuarenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá antes Juez Cincuenta y Nueve Civil Municipal de esta misma ciudad, en asocio de su secretario ad-hoc, declara abierta la diligencia para llevar a cabo la **ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la **KR 80 I No.42 C -16 Sur**, de esta ciudad identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-40075232**, ordenada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de Expropiación No, 2015-0557 de Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Bogotá contra Blanca Melida Rodríguez de fuentes, de acuerdo con el despacho comisorio No. 2019-0056. Acto seguido se hace presente a este Despacho la Dra. Raquel Stella Valenzuela Sandoval identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.834.263 de Bogotá y portador de la T.P. No. 148125 del C.S.J., en calidad de apoderada la sociedad demandante, En este estado de la diligencia el Despacho procede a trasladarse al inmueble ubicado en la **KR 80 I No.42 C -16 Sur**, de esta ciudad identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-40075232**, Una vez en el lugar de la diligencia, procede el despacho hacer la correspondiente identificación del predio objeto de entrega, en donde fuimos atendidos por el Ingeniero Rubén Darío Serna Martínez identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.366.750 de Bogotá, Profesional Técnico de Bienes Raíces, quien realiza la identificación del inmueble teniendo en cuenta el certificado Catastral del Inmueble actualizado y el plano levantamiento



topográfico los cuales se aporta al proceso. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no hay oposición alguna y que el predio se encuentra desocupado libre de personas animales y cosas, el despacho hace **entrega real y material** del inmueble ubicado en la **KR 80 I No.42 C -16 Sur**, de esta ciudad identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40075232**, a la Dra. Raquel Stella Valenzuela Sandoval apoderada de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Bogotá a quien se le concede el uso de la palabra manifestando que *“Por parte de la empresa de acueducto, recibimos el inmueble como entrega definitiva por cuanto en el proceso principal que cursa en el Juzgado 3 Civil del Circuito 2015-0657 ya hay sentencia, para que se proceda hacer el registro en el Certificado de Tradición del Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40075232”* Las anteriores decisiones quedan notificadas en estrados. Sin manifestación alguna. POR SECRETARIA, devuélvase al comitente el despacho comisorio debidamente diligenciado. Se da por concluida la presente diligencia siendo las 03:45 p.m.

(Se adjunta diligencia en audio y video).

La Juez,

  
NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA.



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES antes  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA**

(C.G.P., art. 107, núm. 6°, inc. 4°)

No. de expediente:

2019-0056

Demandante:

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ..

Demandado:

BLANCA MELIDA RODRIGUEZ DE FUENTES

Tipo de audiencia:

DILIGENCIA DE ENTREGA

Fecha y hora de la audiencia:

FEBRERO 17 DE 2020 - 02:30 P.M.

**ASISTENTES**

Nombre	Identificación	Tarjeta profesional	Calidad en la que Asiste	Firma
Raquel Stella Valenzuela Sandoval	C.C.# 52.834.263 de Bogotá	T.P. # 148125 del C.S.J.	Apoderada parte actora	
Rubén Serna M	1022366750	25222-314871	Profesional Técnico	

CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE

Secretario ad-hoc



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

267

**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA  
Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, piso 14  
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de Febrero de 2020

Oficio No.0787.-

JUZ 3 CIVIL CTO BOG  
Giovanni / Luademo el 25 folios.  
MAR 4 '20 PM 12:52

Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 #11-45, Piso 5, Torre Central  
Ciudad

Su Despacho Comisorio No.91/2019

Proceso Declarativo Expropiación No.2015-00657 de Empresa de  
Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., y en contra de  
Blanca Melida Rodríguez de Fuentes.-

Ref.: 2019 0056 00

Comedidamente comunico a usted, que este Juzgado en diligencia de  
entrega de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020),  
ordenó devolver el presente Despacho Comisorio de la referencia,  
**debidamente diligenciado.-**

Consta de un 1 cuaderno con 25 folios útiles (1 CD a folio 23).-

Cordialmente;

**MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ALVAREZ**  
Secretaria



28/7/2020

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

263  
E= 03 julio 20

**PODER PROCESO 2015 - 00657**

gustavo castang suarez <gustavocastang@hotmail.com>

Lun 27/07/2020 2:05 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

Representación legal EAAB ESP-comprimido.pdf; Poder 2015 657.pdf;

Buenas tardes Srs. Juzgado 3° Civil del Circuito de Bogotá

Adjunto poder para su trámite

Atte

GUSTAVO ADOLFO CASTANG SUAREZ  
Abogado EAAB ESP.

264



SEÑOR:  
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EXPROPIACION No. 2015-657  
DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA.  
E.S.P.  
DEMANDADO: BLANCA MELIDA RODRIGUEZ DE FUENTES

**ADRIANA DEL PILAR LEON CASTILLA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.112.380 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., en mi calidad de Directora Administrativa de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., de conformidad con la Resolución No. 0147 del 19 de febrero de 2019, Acta de posesión 0042 del 01 de marzo de 2019, y resolución de delegación de funciones No. 0131 del 14 de febrero de 2019, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **GUSTAVO ADOLFO CASTANG SUAREZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta Ciudad, identificado cedula de ciudadanía No. 92.542.934 de Sincelejo, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 179.764, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y en representación judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., proceda a continuar con el proceso en la etapa procesal que se encuentre, realizar la diligencia de entrega del inmueble y demás requeridas, dentro del **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL** por causa de utilidad pública del inmueble de propiedad de **BLANCA MELIDA RODRIGUEZ DE FUENTES**, identificado con **folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40075232**

El predio es requerido por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para el proyecto denominado: **"HUMEDAL LA VACA"** adelantado por esta empresa.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir el inmueble, actuar en la diligencia de entrega anticipada y/o definitiva, desistir, recurrir, transigir, interponer los recursos de ley y en general ejercer las demás facultades inherentes al presente mandato y las demás contenidas en el art. 77 C.G.P.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestro apoderado.

Cordialmente,

Acepto:

**ADRIANA DEL PILAR LEON CASTILLA**  
C.C. No. 52.112.380 de Bogotá

**GUSTAVO ADOLFO CASTANG SUAREZ**  
C.C. 92.542.934 de Sincelejo  
T.P. 179.764 C.S.J.

Correo electrónico: [gcastang@acueducto.com.co](mailto:gcastang@acueducto.com.co) - [gustavocastang@hotmail.com](mailto:gustavocastang@hotmail.com)



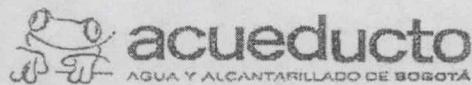
Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
PBX: (571) 3447000. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

SC701-1

MPFD0801F01-03



265



ACTA DE POSESIÓN NÚMERO

# 0042

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital el día 01 MAR 2019 se presentó en el despacho de la GERENTE CORPORATIVA GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA, la Doctora ADRIANA DEL PILAR LEON CASTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.112.380, con el fin de tomar posesión en el cargo de Director Administrativo, Código empleo 009, Grado 08, de la Dirección Bienes Raíces de la Gerencia Corporativa Sistema Maestro de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB-ESP, cargo para el cual fue nombrada mediante resolución 0147.

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 141 del Decreto número 2150 del 5 de diciembre de 1995, presentó la cédula de ciudadanía número 52.112.380.

Gerente Corporativa Gestión Humana y Administrativa

Firma Poseionado

0147



**acueducto**  
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN N°

0147

DE

19 FEB. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO**

La Gerente General (e) de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP, en ejercicio de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a partir del 1 de marzo de 2019 a la Doctora **ADRIANA DEL PILAR LEON CASTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.112.380, en el cargo de Director Administrativo, Código empleo 009, Grado 08, de la Dirección Bienes Raíces de la Gerencia Corporativa Sistema Maestro de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB-ESP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C, a los 19 FEB. 2019

  
**LADY JOHANNA OSPINA CORSO**  
Gerente General (e)

Proyectó:  
Aprobó:

Dra. Claudia Yamile Ramirez Hernández, Directora Mejoramiento Calidad de Vida  
Dr. Rosita Esther Barrios Figueroa, Gerente Gestión Humana y Administrativa

266

0131



**acueducto**  
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No

DE 14 FEB. 2019

**POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES**

**EL GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP**

En ejercicio de sus funciones y, en especial, de las conferidas en los literales a) y n) del Artículo 16 del Acuerdo No. 11 de 2010 de la Junta Directiva, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores del nivel directivo o asesor o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el Decreto 2150 de 1995, por el cual se modifican trámites en la Administración Pública, en el Artículo 37 establece la delegación para contratar al indicar que los Jefes y los Representantes Legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el Artículo 7º del Acuerdo Distrital No. 6 de 1995, "Por el cual se define la naturaleza jurídica de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP y se dictan otras disposiciones", señala que el Gerente General es el representante legal de la Empresa.

Que en el Decreto 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital se indica en su Artículo 87, que los Órganos y Entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán en cabeza del jefe de cada Entidad, la capacidad para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto. El jefe de la Entidad podrá delegar estas facultades en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas de contratación y administración públicas vigentes.

Que la Junta Directiva de la EAAB ESP expidió el Acuerdo 11 de 2010 "Por el cual se adopta el marco estatutario para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP" y, en el literal n) del artículo 16 señaló entre las funciones del Gerente General la de: "Delegar, con sujeción a las normas sobre la materia, las funciones de su competencia, manteniendo la vigilancia sobre

MPFDD801F10-01



0131

RESOLUCIÓN No

DE

14 FEB. 2019

los actos de los delegatarios, pudiendo reasumir, en cualquier momento, la función delegada.  
**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que el Gerente General delegue la facultad de ordenación del gasto, o de pago o la gestión o celebración de contratos, la misma deberá recaer en funcionarios del nivel directivo y deberá constituir un Comité Corporativo de Gerencia, que tendrá la función de aprobar el plan contractual general de la Empresa, de obligatoria observancia para los delegatarios".

Que mediante Acuerdo No. 04 del 9 de enero de 2019, la Junta Directiva de la EAAB modificó la estructura organizacional y la planta de empleos.

Que en armonía con las anteriores disposiciones, es conveniente delegar la función de la representación legal y de la ordenación del gasto en los servidores públicos del nivel directivo de la EAAB ESP, acorde con las necesidades de la entidad, sin perjuicio de que el Gerente General pueda retomar en cualquier momento las funciones delegadas o reasignarlas en otros funcionarios.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. Representación Legal:** Delegar en el Secretario General, los Gerentes Corporativos y en los Gerentes de Tecnología y Jurídico, la representación legal en todos los asuntos relacionados con las actividades propias de la respectiva área, de conformidad con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo No. 11 de 2013, modificado por el Acuerdo No. 04 de 2019, emitidos por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La delegación de la representación legal de que trata el presente artículo comprende los siguientes asuntos:

- 1°. Aceptación de ofertas, suscripción de contratos sin límite de cuantía y adiciones, incluyendo la celebración de convenios y contratos interadministrativos, de conformidad con las disposiciones sobre el particular contenidas en el Manual de Contratación. Esta delegación comprende la competencia para expedir todos los trámites, actuaciones, actos administrativos, cuando se requiera, actas, restablecimiento de desequilibrio económico, actas de suspensión, reinicio y liquidación, declaratorias de siniestro y demás actuaciones requeridas para la debida ejecución de los contratos hasta su liquidación. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades asignadas a la Dirección de Contratación y Compras.
- 2°. Expedición de actos administrativos. Para aquellos en los que se establezcan tarifas de los servicios prestados por la empresa, deberán estar soportados en el estudio de costos respectivos y coordinados en su elaboración y validación con la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control.
- 3°. Absolver interrogatorios de parte en procesos judiciales, administrativos, arbitrales y policivos, relacionados con los asuntos, funciones y competencias de su área.

267



**acueducto**  
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

0131

RESOLUCIÓN No

DE 14 FEB. 2019

- 4°. Responder los derechos de petición y solicitudes de información que se formulen sobre los asuntos propios de su área, excepto aquellos que se originen en ejercicio del control político o en los órganos de control fiscal cuando el documento sea el resultado final del informe de auditoría, cualquiera sea su naturaleza, casos en los cuales serán respondidos por la Gerencia General con fundamento en las respuestas y soportes que suministre el área respectiva.
- 5°. Suscripción de contratos de transacción por eventos originados en las respectivas áreas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De la anterior delegación se excluye:

- 1°. Contratos de suministro de agua potable.
- 2°. Concesión de aguas.
- 3°. Celebración de convenios con la banca multilateral.
- 4°. Celebración de convenios con organizaciones internacionales.
- 5°. Asociaciones empresariales.
- 6°. Compra de energía no regulada.
- 7°. Convenios de facturación conjunta.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los funcionarios a quienes se les delega la representación legal señalados en el presente artículo, en coordinación con la Dirección de Contratación y Compras y acorde con las actividades propias de cada área, podrán adelantar procesos de adquisición de bienes y servicios que ofrecen los Acuerdos Marco de Precios, Grandes superficies y otras agregaciones de demanda a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente y suscribir las respectivas órdenes de compra, conforme con el programa anual de adquisiciones de la EAAB ESP, el Manual de Contratación, las normas presupuestales aplicables, guardando armonización con los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia-Compra Eficiente.

La Dirección de Contratación y Compras gestionará la creación de los usuarios comprador y ordenadores de gasto respectivos. Así mismo, levantará el procedimiento respectivo con el fin de establecer algunas pautas que se deben tener en cuenta para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de esta modalidad de contratación.

Una vez aprobada por el ordenador del gasto, la orden de compra hace las veces de contrato, por lo cual el usuario comprador deberá informar a la Dirección de Contratación y Compras, la realización de la operación secundaria para su correspondiente numeración contractual, trámite de registro presupuestal, comunicación al supervisor designado y reporte en los informes a los diferentes organismos de control.

De igual modo, al hacer las veces de contrato, la orden de compra es susceptible de adición o modificación por parte de la EAAB y en la medida que se trata de un contrato de tracto sucesivo debe ser objeto de liquidación, por lo que para el trámite de cualquiera de estos documentos se deberá seguir igualmente el procedimiento señalado en el Manual de Contratación o en el documento respectivo.

M



0131



acueducto  
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

DE 14 FEB. 2019

RESOLUCIÓN N°

**ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenación del Gasto:** Delegar en el Secretario General, los Gerentes Corporativos y en los Gerentes de Tecnología y Jurídico, la ordenación de gasto en todos los asuntos relacionados con las actividades propias de la respectiva área, de conformidad con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo No. 11 de 2013, modificado por el Acuerdo No. 04 de 2019, emitidos por la Junta Directiva.

A los Gerentes Corporativos de Servicio al Cliente y de Liquidación Aseo, se les delega también la ordenación del pago.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La delegación de la ordenación del gasto de que trata el presente artículo comprende los siguientes asuntos:

- 1°. Ordenación del gasto de acuerdo con el presupuesto aprobado para la respectiva área.
- 2°. Expedición de los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a la ordenación del gasto.
- 3°. Ordenación del gasto de multas y sanciones emitidas por autoridades competentes, y contratos de transacción, por eventos originados en las respectivas áreas. Para tal efecto, deberá actuar en coordinación con los planificadores respectivos, así como con los supervisores de los contratos, en caso de obligaciones contractuales.

**ARTÍCULO TERCERO. Ordenación del Pago:** Delegar en los Directores y Jefes de Oficina de Asesoría Legal, Representación Judicial y Actuación Administrativa, de Investigaciones Disciplinarias y de Control Interno y Gestión, la ordenación del pago en todos los asuntos y contratos relacionados con las actividades propias de la respectiva área, de conformidad con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo No. 11 de 2013, modificado por el Acuerdo No. 04 de 2019, emitidos por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La delegación de la ordenación del pago de que trata el presente artículo comprende los siguientes asuntos:

- 1°. Ordenación del pago de acuerdo con el presupuesto aprobado para la respectiva área.
- 2°. Ordenación del pago de multas y sanciones emitidas por autoridades competentes, y contratos de transacción, por eventos originados en las respectivas áreas. Para tal efecto, deberá actuar en coordinación con los planificadores respectivos, así como con los supervisores de los contratos, en caso de obligaciones contractuales.

La ordenación del pago en el Sistema de Información Integrado Empresarial ERP-SIE se cumple con la aprobación del Registro de la Obligación, (en el pedido de ejecución, pedido de anticipo, verificación de factura y documento tipo), bajo la responsabilidad de los supervisores.

El giro presupuestal será realizado por la Dirección de Tesorería, en coordinación con los supervisores y planificadores respectivos.

268



**acueducto**  
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

0131

14 FEB. 2019

RESOLUCIÓN No

DE

**ARTÍCULO CUARTO. Ordenación del Gasto y del Pago para Cajas Menores:**

- 1°. Delegar la ordenación del gasto y del pago de las cajas menores de la Gerencia Corporativa del Sistema Maestro en el Gerente Corporativo del Sistema Maestro.
- 2°. Delegar la ordenación del gasto y del pago de las cajas menores de la Central de Operaciones en el Director de Servicios Administrativos.

**ARTÍCULO QUINTO. Manejo presupuestal en el Sistema de Información Integrado Empresarial "ERP- SIE":** Los Gerentes Corporativos, el Secretario General y los Gerentes deberán designar al funcionario con el "perfil de planificador" en el Sistema de Información Integrado Empresarial "ERP-SIE", para el manejo presupuestal de cada una de sus áreas, quien deberá actuar de manera coordinada y bajo los lineamientos impartidos por la Dirección de Presupuesto de la Gerencia Corporativa Financiera.

Así mismo, el funcionario con "perfil de Planificador" creará y aprobará en el Sistema de Información Integrado Empresarial "ERP-SIE" el certificado de disponibilidad presupuestal de los procesos aprobados en el Plan de Compras, para el amparo de contratos o cualquier compromiso a cargo de la correspondiente área.

La ordenación del gasto en el Sistema de Información Integrado Empresarial "ERP-SIE" se perfecciona con la aprobación del Registro Presupuestal.

En ningún evento se puede delegar en el funcionario con "perfil de planificador" la ordenación del gasto y del pago.

**ARTÍCULO SEXTO. Representación legal a determinados directivos:** Delegar en los funcionarios que a continuación se indican, la representación legal de la EAAB ESP, en consideración a las funciones específicas de las dependencias a su cargo:

**6.1. En el Secretario General:**

- a. Asistir con voz y voto en el Comité de Conciliación de la Empresa.
- b. Suscribir los Acuerdos Marco para la adquisición o suministro de bienes y servicios, conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 26 de la Resolución No. 1010 del 7 de noviembre de 2018 (Manual de Contratación) o el que haga sus veces:

**6.2. En el Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa:**

La representación legal de la EAAB ESP en el Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa en las actuaciones judiciales, extrajudiciales, administrativas, policivas y arbitrales en que sea parte la empresa. En ejercicio de dicha facultad podrá:





0131

RESOLUCIÓN N°

DE 14 FEB. 2019

- a. Notificarse y otorgar poder para que se ejerza la representación judicial y extrajudicial de la EAAB ESP, en los procesos que se adelanten ante las jurisdicciones constitucional, ordinaria, administrativa, arbitral o policiva y en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial; y conferir a los apoderados las atribuciones necesarias en los términos de ley, con las limitaciones legales y estatutarias.
- b. Actuar como representante legal de la EAAB ESP en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial en que sea convocada o sea parte, sin perjuicio de la representación legal especial delegada por el Gerente General a los Gerentes Corporativos o a otros funcionarios del nivel directivo, en los asuntos de competencia de su área.
- c. Interponer en forma directa o a través de apoderado judicial ante la autoridad competente las querrelas policivas y denuncias penales a que haya lugar.
- d. Otorgar poderes en las actuaciones administrativas en que la EAAB-ESP sea parte.

**6.3. Delegar en el Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa:**

- a. Expedir los actos administrativos necesarios para ejecutar las sanciones disciplinarias impuestas por la autoridad competente.
- b. Suscribir las escrituras del Fondo Especial de Vivienda.

Cuando por razón de sus funciones el Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa no pueda desplazarse fuera del círculo notarial de Bogotá D.C. para la firma de las escrituras del Fondo Especial de Vivienda, se delegará en el Director de Mejoramiento de Calidad de Vida, la suscripción de las mencionadas escrituras y los trámites que se requieran para el cumplimiento de esta función.

- c. Expedir los actos administrativos relacionados con el reconocimiento, modificación, extinción y pago de pensiones y mesadas pensionales.
- d. Expedir los actos administrativos relacionados con el reconocimiento y pago de todas las obligaciones pensionales a cargo de la EAAB - ESP, incluyendo las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes pensionales.
- e. Actuar como representante legal de la EAAB ESP en la venta, permuta o dación en pago de bienes muebles y la venta, arrendamiento, donación o destrucción de activos improductivos u obsoletos de la EAAB ESP.
- f. La facultad de prorrogar, por necesidades del servicio, los contratos de trabajo a término fijo o por labor contratada.
- g. La facultad de suscribir los contratos de aprendices SENA y de pasantes universitarios, conforme al reglamento vigente o el que se adopte para tal propósito.


 RESOLUCIÓN No. 0131 DE 14 FEB. 2019

- h. Expedir los actos administrativos de asignación de primas técnicas a los empleados públicos.
- i. Comunicar el ingreso y ascenso de los servidores públicos.
- j. Dar posesión a los empleados públicos.
- k. Expedir los actos administrativos requeridos para dar cumplimiento a las sentencias judiciales y fallos de tutela, relacionadas con pensiones y demandas laborales, excepto cuando se trate del reintegro de empleados públicos o trabajadores oficiales, pues estos corresponden al Gerente General.
- l. Expedir los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas de los servidores públicos.
- m. Ordenar el gasto y el pago de los salarios, vacaciones, cesantías, aportes a la seguridad social, parafiscales, licencias de maternidad, luto e incapacidades y demás prestaciones sociales derivadas de la relación laboral y por concepto de préstamos de vivienda a los trabajadores oficiales.
- n. Autorizar de forma excepcional, cuando ello sea procedente de acuerdo con la ley, la compensación de las vacaciones en dinero.
- ñ. Autorizar las comisiones de servicio a los servidores públicos de la Empresa y ordenar el gasto y el pago de los derechos económicos que cause su otorgamiento.
- o. Suscribir los contratos de arrendamiento que requiera la EAAB-ESP para cumplir con sus objetivos estratégicos.

**PARÁGRAFO:** Los contratos de trabajo a término indefinido, a término fijo y por obra y labor contratada de los trabajadores oficiales, así como los ascensos producto de concursos, serán suscritos por el Gerente General. Los nombramientos de los empleados públicos siguen siendo de competencia del Gerente General.

#### 6.4. Delegar en el Gerente Corporativo Financiero:

- a. Liquidar y modificar el presupuesto y el PAC de la EAAB ESP, siempre y cuando estas modificaciones no impliquen un aumento o reducción en el valor total de las apropiaciones de gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda e inversión y no implique someter su aprobación al CONFIS.
- b. Expedir el reglamento de las cajas menores, teniendo en cuenta las delegaciones que sobre esta materia se realizan a través de la presente resolución.
- c. Reconocer los compromisos representados en cuentas por pagar de vigencias anteriores y asignar el presupuesto.



0131

RESOLUCIÓN N°

DE 14 FEB. 2019

d. Suscribir las declaraciones tributarias de la EAAB ESP.

**6.5. Delegar en la Dirección Tributaria:**

- a. Diligenciar y suscribir las declaraciones de impuesto predial de los inmuebles.
- b. Diligenciar y suscribir las declaraciones del impuesto unificado de vehículos de propiedad de la EAAB ESP.
- c. Ordenar el gasto y el pago en los asuntos relacionados con impuestos nacionales, distritales y municipales, y demás obligaciones tributarias.

**6.6. Delegar en el Director Administrativo de Bienes Raíces:**

- a. Gestionar y adelantar el procedimiento para la adquisición de inmuebles y firmar las escrituras correspondientes, en todos los casos previa estructuración del proyecto en el cual se requiere el predio e informe al Comité Corporativo.
- b. Gestionar la venta de inmuebles que no se requieran para la ejecución de obras y firmar las escrituras correspondientes, previa aprobación del Comité de Inventarios.
- c. Suscribir los contratos de arrendamiento y comodato de predios de propiedad de la EAAB ESP que no se requieran para la prestación de los servicios a su cargo, previa aprobación del Comité de Inventarios.
- d. Firmar las escrituras públicas de permuta de bienes inmuebles.
- e. Firmar las escrituras de constitución de servidumbres sobre predios de la EAAB ESP.
- f. Suscribir los contratos de ocupación temporal de inmuebles que la EAAB ESP requiera.
- g. Tramitar y firmar las escrituras para englobe y desenglobe de predios de propiedad de la EAAB ESP.
- h. Adelantar las actuaciones propias de los procesos de expropiación judicial y administrativa y constitución de servidumbres, incluyendo la expedición de actos administrativos que de los mismos se deriven.
- i. Expedir y firmar las resoluciones que anuncien e identifiquen obras, programas, proyectos o las actuaciones a ejecutar por parte de la EAAB ESP, que implique la adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública o de interés social; las que afecten para utilidad pública y desafecten los predios cuya adquisición haya sido ordenada y aquellas por las cuales se ordene adelantar los estudios de tipo social, técnico, jurídico y económico que fundamenten los procesos de adquisición de los inmuebles requeridos.
- j. Otorgar poderes en procesos que sean de su competencia funcional.

270



**acueducto**  
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

0131

RESOLUCIÓN No

DE

14 FEB. 2019

- k. Suscribir las actas y demás documentos en los que haga entrega temporal o definitiva a cualquier título de los bienes inmuebles de la Empresa.
- l. Ejercer la representación legal de la EAAB-ESP, en los consejos de administración respecto de los inmuebles que estén sometidos al régimen de propiedad horizontal.

**PARÁGRAFO:** Las funciones delegadas que se enuncian en los numerales a, d, e y f las adelantará previa aprobación del Gerente Corporativo de Sistema Maestro.

**6.7. Delegar en el Gerente Corporativo de Servicio al Cliente:**

La ordenación del gasto y del pago de las multas que se impongan a la EAAB-ESP por silencios administrativos positivos, sin consideración a la cuantía.

**6.8. Delegar en los Directores Comerciales de Zona:**

La suscripción de las facturas de acueducto, alcantarillado y aseo necesarias para efectuar el cobro coactivo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994 y demás normas que lo adicionen o complementen.

**6.9. Delegar en el Director de Jurisdicción Coactiva:**

- a. La representación legal en lo relacionado con los procesos de cobro coactivo, lo cual incluye la ordenación del gasto y el pago de los auxiliares de justicia ordenados en los mismos.
- b. La representación legal en los procesos concursales y liquidatorios en que sean parte los usuarios del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo.
- c. Otorgar poderes en los procesos que sean de su competencia funcional.

**6.10. Delegar en el Jefe de Oficina de Asesoría Legal:**

La representación legal para la aplicación de las cláusulas excepcionales pactadas en los contratos que suscriba la EAAB-ESP, de acuerdo con las autorizaciones que para estos efectos expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

**6.11. Delegar en el Director de Gestión de Compensaciones:**

La expedición y firma de las certificaciones de tiempos laborados o cotizados y salarios y prestaciones devengados con destino al reconocimiento de prestaciones pensionales y para el financiamiento de las mismas, todo conforme a las reglamentaciones e instrucciones de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con lo establecido en los Decretos Presidenciales 1833 de 2016 y 726 de 2018 y demás disposiciones que los modifiquen, amplíen o sustituyan; para ello, se le autoriza el uso de la firma digital.

RESOLUCIÓN No

0131

DE 14 FEB. 2019

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Gerencia Corporativa de Gestión Humana y Administrativa, así como la Dirección Gestión de Compensaciones deberán adelantar todos los procedimientos y trámites que permitan adoptar el mecanismo de la firma digital y el registro ante el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), según las instrucciones y procedimientos que determine la Oficina de Bónos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todo conforme a lo ordenado en los Decretos Presidenciales 1833 de 2016 y 726 de 2018 y demás disposiciones que los modifiquen, amplíen o sustituyan.

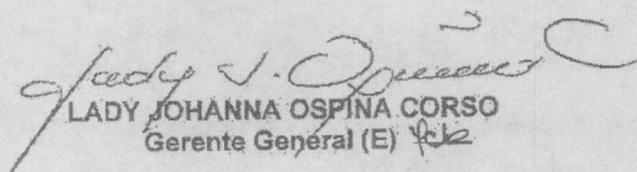
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Autorizar el pago de los costos que ocasione la firma digital, con cargo a la Caja Menor de la Dirección de Servicios Administrativos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los delegatarios de las funciones a que se refiere la presente Resolución deberán presentar el informe a que haya lugar, en los términos y condiciones previstos en el Manual de Contratación de la empresa, o cuando el Gerente General lo requiera.

**ARTÍCULO OCTAVO. Derogatoria:** La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, las Resoluciones 1008 de 2003, 0688 de 2015 y sus modificatorias, 0837 de 2016, Resolución No. 0196 del 7 de abril de 2017 y sus modificaciones (Resolución No. 0290 del 15 de mayo de 2017, 0331 del 31 de mayo de 2017, 0679 del 6 de octubre de 2017, 0011 del 3 de enero de 2018 y 0640 del 17 de julio de 2018).

**ARTÍCULO NOVENO. Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LADY JOHANNA OSPINA CORSO  
Gerente General (E)

Proyectó:  
Revisó:  
Aprobó:

María Alexandra Sandoval Concha - Asesora Gerencia Jurídica  
Guillermo Obregón González - Jefe Oficina de Asesoría Legal  
Fernando José González Sierra - Gerente Jurídico  
Diego Fernando Rojas Lara - Secretario General  
María Angélica Burbano Sánchez - Asesora Gerencia General

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

RECIBIDO Y SE AGREGARA EL PROCESO

el que se acuerda  
al Depado

MPFD0801F10-01